

RESOLUCIÓN No. 2026-DIR-027

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que el artículo 226 de la Norma Constitucional, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directores de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”;*

Que el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”;*

Que el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”;*

Que el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. / En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.”;*

Que el artículo 366 del Código Orgánico Monetario y Financiero, puntualiza: *“El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su*

creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”;

Que los numerales 7 y 18 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece entre otras funciones del Directorio Institucional: *“7. Aprobar y emitir opinión, bajo su responsabilidad, sobre los estados financieros y los informes de los auditores interno y externo, calificados por la superintendencia. La opinión del directorio deberá ser enviada al organismo de control siguiendo las instrucciones que éste determine” y “18. Las demás que le asigne la ley.”;*

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 867 del 30 de diciembre de 2015, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que, a partir de esa fecha, se denominó Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, se rige en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que con Decreto Ejecutivo No. 609 de 16 de abril de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República, designó a la señora Sariha Belén Moya Angulo como Ministra de Economía y Finanzas; y, que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-1082, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, resolvió: **“ARTÍCULO 1.- Calificar la idoneidad de la magíster Sariha Belén Moya Angulo, (...) como miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en su calidad de Ministra de Economía y Finanzas.”**, quien preside el referido Cuerpo Colegiado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 867 del 30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1, y 33 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que el artículo 14, de la Sección III *“Definición de la Auditoría Interna, funciones del Auditor Interno y del Plan de Trabajo del Auditor Interno”*, del Capítulo II *“Norma de control para la calificación de los Auditores Internos de la entidades de los sectores financieros público y privado”*, del Título XVII *“De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos”* del Libro I *“Normas generales para las entidades del sector financiero público y privado”*, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos dispone: *“La unidad de auditoría interna, presentará a la Superintendencia de Bancos informes trimestrales sobre el avance del plan, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades realizadas, y otros aspectos que se consideren relevantes, entre otros, en el plazo establecido en el segundo inciso de la letra a. del artículo 17 de esta norma. El último informe dará cuenta de las actividades previstas y realizadas en el año...” y “El informe deberá ser puesto en conocimiento oportuno del directorio o del comité de auditoría, cuando este último haya sido constituido, para la toma de acciones pertinentes”;*

Que mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificada mediante Resolución No. SB-DTL-2022-0542 del

08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-002 del 21 de marzo del 2022; Resolución 2022-DIR-090 del 20 de diciembre de 2022, aprobado mediante Resolución SB-DTL-2023-0787 del 12 de abril del 2023, de la Superintendencia de Bancos; y, Resolución No. 2025-DIR-046 del 01 de agosto de 2025, aprobado mediante Resolución SB-DTL-2025-2123 del 01 de septiembre del 2025, de la Superintendencia de Bancos;”;

Que los numerales 16 y 20 del artículo 33 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece entre otras funciones del Directorio Institucional. “16. Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal vigente.”; y, “20. Las demás que le establezca la legislación correspondiente”;

Que mediante Oficio Nro. BDE-AIB-2026-0007-O de 02 de febrero de 2026, el Auditor Interno Bancario, remitió a la señora Ministra de Economía y Finanzas, Presidenta del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con copia al señor presidente del Comité de Auditoría, el Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025;

Que mediante Oficio Nro. BDE-AIB-2026-0008-O de 02 de febrero de 2026, el Auditor Interno Bancario, puso en conocimiento del Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público de la Superintendencia de Bancos, con copia al Director de Control de Banca de Desarrollo y la Gerencia General del BDE B.P., el Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025;

Que el Comité de Auditoría del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la Sesión Ordinaria Nro. 001-COM-A-2026 de 06 de febrero de 2026, resolvió: “Dar por conocido el Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025; con la recomendación que conozca y apruebe el Directorio del Banco”, suscrito por el Mgter. Nelson Suárez Carvajal, Auditor Interno Bancario”, notificado por la Secretaria del Comité al Auditor Interno Bancario, mediante Memorando No. BDE-SEG-2026-0115-M de 06 de febrero de 2026;

Que mediante Memorando Nro. BDE-AIB-2026-0021-M de 09 de febrero de 2026, el Auditor Interno Bancario, solicitó a la Gerencia Jurídica el informe de viabilidad jurídica y la revisión del proyecto de Resolución de aprobación del “Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025”; adjuntando la documentación habilitante y el informe técnico respectivo denominado “Proyecto de Resolución del Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025”, suscrito por el Auditor Interno Bancario, el 02 de febrero de 2026;

Que mediante Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0212-M de 11 de febrero de 2026, la Gerencia Jurídica remitió a la Auditoría Interna Bancaria, la revisión del proyecto de Resolución e informe de viabilidad jurídica del proyecto antes citado, a fin de que el área requirente continúe con el trámite correspondiente para que dicho instrumento sea puesto en consideración del Directorio Institucional;

Que a través de Memorando Nro. BDE-BDE-2026-0102-M de 13 de febrero de 2026, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., solicitó a la Secretaría del Directorio, incluir dentro del Orden del Día el punto referido;

En ejercicio de sus funciones contenidas en el numeral 7 y 18 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en armonía con los numerales 16 y 20 del artículo 33 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P; en Sesión Ordinaria de Directorio No. 003-DIR-BDE BP-2026 de 13 de marzo de 2026, efectuada desde las 15h00 hasta las 21h00 del 13 de marzo de 2026 en modalidad virtual - correo electrónico.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Conocer y aprobar el *“Informe de Gestión del Auditor Interno Bancario del Cuarto Trimestre 2025, que contiene el Informe de las Actividades del año 2025”*, el cual, forma parte de la presente Resolución.

Artículo. 2.- Disponer a la Secretaría del Directorio, notifique esta Resolución a la Superintendencia de Bancos, adjuntando el informe antes referido.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Mgs. Sariha Belén Moya Angulo
MINISTRA DE ECONOMIA Y FINANZAS
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Resolución que antecede, la magister Sariha Belén Moya Angulo Presidenta del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

LO CERTIFICO:

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.